



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero, 25 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1625 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Cert. N° 66 de 01.06.2023 aprueba en forma unánime convenio MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA (MAO) suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 1207 de 21.02.2022 Aprueba convenio MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA (MAO), DAE N°500 de 11.03.2022.
- Resolución Exenta N° 3904 de 13.06.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA (MAO).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 26.05.2023 sobre convenio Programa MAO.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 3904 de 13.06.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-009 MAO R. Ex. N° 3904.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



★ FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

FCN/JCGM/JCP/RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

MONITOR RELEVANTE DE COPIAS
DEPARTAMENTO DE SALUD
LÍNEA 34... JEA 114...
FECHA RECEPCIÓN 05/06/23
Gastos ☒ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

05/06/23

CERTIFICADO N°066/2023

El Secretario Municipal y Ministro de Fe (S) de la
Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°70 celebrada el jueves
01 de junio de 2023, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó, por acuerdo unánime de los
presentes los CONVENIOS CON EL SERVICIO DE SALUD DE BIOBÍO que superan las
500 UTM, artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de
Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS	FECHA	MONTO \$
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) CABRERO	06.04.2023	\$874.098.288.-
GES ODONTOLÓGICO	11.05.2023	\$ 39.698.250.-
ODONTOLÓGICO INTEGRAL	22.02.2023	\$115.223.355.-
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA (MAO)	26.05.2023	\$ 45.572.463.-

Quien firma, extiende el presente certificado para
presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, Junio 01 de 2023



FRANCISCO CASTILLO-NOA
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE(S)
H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

FCN/mm.

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2) ✓
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU

SECRETARÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355 2do PISO - FONO (43) 2401823 - e-mail sofia.reyes@cabrero.cl



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA
MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN
ODONTOLÓGICA Y SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS3904

LOS ANGELES, 13 de Junio 2023

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 26 de Mayo del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 20 de enero de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", aprobado por Resolución Exenta N° 1207 del 21 de Febrero de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 169 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 25 de abril de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa **“Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”**, que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutiveidad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El programa “Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica” agrupa todas las actividades o prestaciones destinadas a mejorar la disponibilidad de atención de nuestros usuarios en horarios compatibles y a resolver demanda de algunas de las especialidades más requeridas por la red que pueden desarrollarse en la Atención Primaria de Salud. Buscando facilitar el acceso a la atención odontológica a los grupos con mayor vulnerabilidad, en la Atención Primaria de Salud (APS)

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 102 del 02 de Febrero 2021 que aprueba el programa, el que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y las OOTT año 2023 que se anexan al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 81 del 03 de Febrero 2023 distribuye recursos al Programa MAO para el año 2023.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.
 - Endodoncia en APS en población de 15 años o más.
 - Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
 - Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más.
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
- 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF.
- 4) **Componente 4:** Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar, la suma anual y única de **\$ 45.572.463 (Cuarenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)** correspondientes al total asignados en subtítulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica” que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 110 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades del establecimiento. Lo anterior, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.

1.1- Endodoncias en APS: Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores, premolares y molares que tengan esta indicación de tratamiento. Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se **intenciona** que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS). Los pacientes seleccionados deben cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contra referencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud
- Radiografía final

1.2.- Prótesis Removibles en APS: Tratamiento de rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removible, ya sea metálica o acrílica, en usuarios que cumplan con los criterios de protocolo de referencia correspondiente. El paciente seleccionado debe tener previamente el tratamiento de APS finalizado, lo que incluye: instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de caries. Posterior a la instalación de la(s) prótesis removibles se debe realizar al menos 2 controles. Se **sugiere** que todos los tratamientos de prótesis removibles sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

Para definir si los beneficiarios que requieren prótesis removible pueden ser tratados en APS por odontólogo general o necesariamente por especialista, se solicita considerar los criterios de inclusión especificados en los protocolos de referencia y contrarreferencia de Rehabilitación Oral. Respecto a prótesis parciales a realizar, se **sugiere** sean en su totalidad de estructura metálicas.

1.3.- Tratamiento Periodontal en APS:

Tratamiento Periodontal, que debe ser realizado por Periodoncista con registro en SIS, considera una evaluación periodontal completa y el diagnóstico de la condición periodontal del usuario, necesidad de radiografía, eliminación y/o corrección de factores locales, pulido radicular si fuera necesario y todo el tratamiento no quirúrgico que se requiera, con al menos 2 controles posteriores a la terapia.

Compromisos de Gestión (COMGES) 2023: Como continuidad del Comges 6.1 año 2022, en el año 2023 se continúa con Comges 5.1 que busca definir "Porcentaje de egresos de la lista de espera de especialidades odontológicas en atención primaria de salud".

"Evaluación de porcentaje de resolución casos en espera de atención de especialidad odontológica ingresados a Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE), mediante utilización de programas de reforzamiento odontológico, estrategias locales en atención y/o gestión en atención primaria de Salud, según la fijación de meta realizada por el Servicio de Salud para el corte".

Para abordar la **demanda local** se solicita que al menos el 30% de los usuarios sean egresados de SIGTE según mayor antigüedad en esta estrategia.

Independiente de lo anterior, en los casos que se ingresen a tratamiento usuarios del intersector, estos se deberán ingresar a SIGTE y posteriormente ser egresado según causal correspondiente.

Gestión de Demanda de Las especialidades de Endodoncia Y Rehabilitación Oral - Prótesis Removible asociada a la comuna

El programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", dentro de sus componente "Resolución de especialidades odontológicas en APS"; define dentro de su canasta de prestaciones; atenciones de Endodoncia, de Prótesis Removible-Prótesis Removible y de Periodoncia.

Aquellos usuarios del programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que pertenezcan a la Lista de Espera No GES de las especialidades de Endodoncia, de Rehabilitación Oral - Prótesis Removible y de Periodoncia; deben ser egresados de ésta al momento de acceder a la prestación del programa con **respaldo clínico-administrativo de la Primera Consulta efectivamente realizada**, aplicando la causal correspondiente de acuerdo a la Norma Técnica N°118 vigente (y sus actualizaciones), para la Gestión del Registro de Lista de Espera; todo lo anterior, con el fin de poder mantener actualizadas las Listas de Espera.

El municipio se compromete a resguardar el respaldo de la atención y realizar el egreso de la SIC.

Para el caso de la ejecución del programa en modalidad "**Compra De Servicio Externo**", el prestador que no cuente con ingreso a plataforma digital SAC, deberá resguardar la atención en el "**Formulario Atención Programa de Reforzamiento Odontológico - Compra de Servicio**" (ANEXO 4), la cual deberá ser remitida mediante Odontólogo Contralor a SOME del establecimiento APS con un plazo de 48hrs desde la primera atención clínica para que este último respalde atención y egrese a usuario del SIGTE. Posteriormente, al finalizar tratamiento, odontólogo tratante deberá entregar ficha clínica con exámenes complementarios (radiografías, periodontogramas, etc.) a establecimiento de APS para su resguardo.

Todo paciente, para ser egresado de SIGTE por causal administrativa deberá tener respaldado en "Ficha Clínica" los motivos de egreso correspondiente, dentro de ellos las inasistencias, según normativa vigente.

2.- Clínicas Móviles Dentales: Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

3.- Promoción Y Prevención de la Salud bucal en CECOSF: Consiste en apoyo odontológico a CECOSF (con y sin sillón dental) a través de la distribución de recursos vía PRAPS, con el fin de acercar la atención odontológica a la población beneficiaria de FONASA, con dificultades de acceso a la atención dental, con énfasis en actividades de promoción y prevención, así como también estrategias priorizadas a nivel local.

Corresponde al ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48% de la Población de 0 a 9 años asignada a cada CECOSF, con el fin de mantener población sana o de compensar y detectar en forma temprana la aparición de enfermedades orales.

Este ingreso y seguimiento se refleja en la aplicación anual de pautas de riesgo del Programa CERO.

4.- Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto: Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria, según programación.

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a las actividades recuperativas que se brindan al usuario de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino, los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana, cumpliendo un total de 20 horas semanales. No se realiza los días domingos ni festivos.

La atención Odontológica de Morbilidad en adultos de 20 años y más debe tener un rendimiento de 2 a 3 consultas por hora y debe incluir una o más actividades recuperativas, tales como:

- Destartraje supragingival y pulido coronario.

- Exodoncia (dientes que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauraciones.
- Destartraje subgingival.

Criterios De Exclusión:

Pacientes que se encuentren en tratamiento en otro programa o estrategia nacional como:

- GES Salud Oral Embarazada
- GES Salud Oral 60 años
- Más Sonrisas para Chile (excepto evaluación inicial de mujeres derivadas al programa y aquellas rezagadas de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)
- Atención Odontológica Integral a Hombres (excepto evaluación inicial de hombres derivados al programa y aquellos rezagados de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)
- Menores de 20 años

Dichos grupos exceptuados, pueden acceder a la atención en horario regular o en extensión horaria financiada por per cápita para "Continuidad de la Atención".

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y acreditados.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO
1.1.1	Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares. (**)	85 piezas con tratamiento endodóntico (*)	\$ 8.040.660.-
1.2.1	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años o más	140 aparatos de prótesis removibles (*)	\$ 15.440.320.-
1.3	Tratamiento periodontal en APS	Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más. (***)	20 tratamientos	\$2.994.220.-
2	Clínicas Dentales Móviles	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	No aplica	No aplica

3	Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48 % de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.	No aplica	No aplica
4	Número de consultas de morbilidad en extensión horaria	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1920 actividades recuperativas	\$ 19.097.263.-
TOTAL PROGRAMA				\$ 45.572.463

(*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2022.

(**) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se solicita que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

(***) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Periodoncia en APS, estos solo podrán ser realizados por odontólogo especialistas que cuenten con registro en la SIS.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación verificar ruta rem 2022
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	Nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Prótesis en APS	Nº total prótesis removibles realizadas en APS	Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Tratamiento periodontal	Nº total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS	Nº total de personas con tratamiento periodontal comprometidas	REM A09 Sección G. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Dentales Móviles	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09. Sección B. ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 9 años	Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03. Sección D.7. ----- Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09, Sección G ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Registro estadístico

La evaluación del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 20 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.06.13 15:56:14

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. **Municipalidad De Cabrero** • Oficina De Partes Ssbb.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE SALUD
JULIO 24
FECHA RECEPCIÓN 24-2-2023
Finanzas ☒ Personal ☒
Adquisiciones ☒ Inventario ☐
VISTOS:

REF : DELEGA LA FACULTAD DE FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE.

CABRERO, 02 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 271

- a) Decreto Alcaldicio N° 23, de fecha 10 de enero de 2023, que Acepta Renuncia Voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- b) Las facultades que me confiere el Artículo 43 de la Ley N° 18.575.
- c) Las facultades que me confiere el Artículo 63 letra J, de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- d) El Decreto N° 1798, de fecha 29 de Septiembre de 2020, que nombra a la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud Municipal.
- e) El Decreto N° 212, de fecha 21 de Febrero de 2019 que nombra al Sr. Leví Ramírez Vargas, Director Comunal del Departamento de Educación Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 42, de fecha 09 de Enero de 2020, que Establece encasillamiento del personal de Municipalidad de Cabrero.
- g) El Decreto Alcaldicio N° 42, de fecha 09 de Enero de 2020, que encasilla al funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, como Director de Administración y Finanzas en el Grado 6° de la E.M.S.
- h) La sentencia de Proclamación de Alcalde N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío, que proclama Alcalde de la Comuna de Cabrero al Sr. Mario Gierke Quevedo.
- i) Decreto Alcaldicio Exento N° 1237 de fecha 01 de julio de 2021, que establece Asunción de funciones del Alcalde.
- j) Decreto Alcaldicio N° 52, de fecha 12 de mayo de 1993, que Nombra Secretaria Municipal en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Sofía Reyes Pilser.
- k) Decreto Alcaldicio N° 909, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Director de Desarrollo Comunitario en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, al Sr. Francisco Castillo Noa.
- l) Decreto Alcaldicio N° 911, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Directora de seguridad en el Grado 7° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Erika Pinto Alarcón.
- m) Decreto Alcaldicio N° 913, de fecha 10 de junio de 2021, que Nombra Directora de Secretaría de Planificación en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Sra. Ethelly Montes Monsalves.
- n) Decreto Alcaldicio N° 1156, de fecha 29 de octubre de 2020, que Nombra Director de Obras Municipales en el Grado 6° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Pablo Saavedra Ortiz.
- o) Decreto Alcaldicio N° 172, de fecha 13 de julio de 2009, que Nombra Director de Tránsito en el Grado 7° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Jaime Barra Bascuñán.
- p) Decreto Alcaldicio Exento N° 1168 de fecha 01 de junio de 2022, que delega la facultad de firma por Orden del Alcalde.
- q) Artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 23, de fecha 10 de enero de 2023, se aceptó renuncia voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- La necesidad de dar continuidad al servicio y funciones municipales y a los principios de eficacia y eficiencia, y hacer más expedito el despacho de decretos municipales.



D.A.E. N° 271
02 FEB 2016

DECRETO:

1. **DELÉGASE** a la Secretaría Municipal , Director de Desarrollo Comunitario ,Directora de Seguridad Pública , Directora de Secretaría de Planificación y a quienes los subroguen , la facultad de firmar y autorizar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la gestión (Educación y Salud), previo V°B° del Director o Jefe correspondiente, las Solicitudes y Decretos que se indican:

DECRETOS	Dirección Responsable
Vacaciones Progresivas	Sofía Reyes Pilser
Autorización para acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Designar en Comisión de Servicios	Sofía Reyes Pilser
Designar Funciones	Sofía Reyes Pilser
Autorización de Trabajo Extraordinario	Sofía Reyes Pilser
Autorización de salida de vehículos municipales durante la jornada ordinaria de trabajo, en los días domingos, feriados y festivos. Y fuera de la jornada laboral de Lunes a Viernes	Sofía Reyes Pilser
SOLICITUDES	Sofía Reyes Pilser
Acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Reconocimiento o Autorización de Carga Familiar	Sofía Reyes Pilser
Permiso Administrativo con o sin goce de Remuneraciones	Sofía Reyes Pilser
Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Descanso Complementario	Sofía Reyes Pilser
Permisos gremiales	Sofía Reyes Pilser
DECRETOS DE PAGO EDUCACIÓN	Sofía Reyes Pilser
Consumos básicos	Erika Pinto Alarcón
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Erika Pinto Alarcón
Concesiones	Erika Pinto Alarcón
Servicios mensuales	Erika Pinto Alarcón
Impuestos, Fondos a Terceros	Erika Pinto Alarcón
Arriendos	Erika Pinto Alarcón
Remuneraciones	Erika Pinto Alarcón
Proveedores	Erika Pinto Alarcón
Fondos a Rendir	Erika Pinto Alarcón
DECRETOS DE PAGO SALUD	
Consumos básicos	Francisco Castillo Noa
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Francisco Castillo Noa
Concesiones	Francisco Castillo Noa
Servicios mensuales	Francisco Castillo Noa
Impuestos, Fondos a Terceros	Francisco Castillo Noa
Arriendos	Francisco Castillo Noa
Remuneraciones	Francisco Castillo Noa
Proveedores	Francisco Castillo Noa
Fondos a Rendir	Francisco Castillo Noa



D.A.E. N° 21
02 FEB 2023

DECRETOS DE PAGO MUNICIPALIDAD	
Consumos básicos	Ethielly Montes Monsalves
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Ethielly Montes Monsalves
Concesiones	Ethielly Montes Monsalves
Servicios mensuales	Ethielly Montes Monsalves
Impuestos, Fondos a Terceros, Fondo Común Municipal	Ethielly Montes Monsalves
Arriendos	Ethielly Montes Monsalves
Remuneraciones	Ethielly Montes Monsalves
Fondos Afectados Servicios Traspasados	Ethielly Montes Monsalves
Dieta Concejales	Ethielly Montes Monsalves
Proveedores	Ethielly Montes Monsalves
Fondos a Rendir	Ethielly Montes Monsalves
OTROS	
Decreto que aplica multas.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba cobro de garantías.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba terminación anticipada de contratos.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Bases y Llama a Licitación.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Adjudica Procesos de Licitación, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Devoluciones	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Programas Municipales	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Eliminación de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Transferencia de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Cambio de Domicilio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Ampliación de Giro	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Autoriza Cambio de Lugar de Feria	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Revoca Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Provisoria	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Recepción Provisoria y Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Obras	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Corte de árboles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Demolición de Inmuebles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Servicio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Corte de Calle	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Autoriza Cierre de Calle y Corte de Transito	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Remate	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Extensión Horaria	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba designación de cajero auxiliar	Sofía Reyes Pilser



D.A.E. N° 271
02 FEBRERO

Decreto que Aprueba Manual de Procedimientos	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba Aportes a las Asociaciones	Sofía Reyes Pilser
Convenio y Decreto que Aprueba Convenio de Pago	Directora de Secretaría de Planificación
Decreto que Autoriza Funcionamiento de Actividades Municipales	Sofía Reyes Pilser
Autorizar Tratos Directos y Decreto que Aprueba Trato Directo, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Erika Pinto Alarcón
Autorización y Decretos de ayudas sociales	Sofía Reyes Pilser
Convenios y Decreto que Aprueba Convenio, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos de Servicios y Decreto que Aprueba Contrato de Servicios, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos que generan los procesos de Licitación, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Rendiciones de gastos	Jaime Barra Bascuñán
Contratos de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Anexos de contrato de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Oficios, a excepción de los informes fundados requeridos por la Contraloría General de la República.	Ethielly Montes Monsalves

2. **DELÉGASE** en el funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, Director de Administración y Finanzas, en la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud, en el Sr. Levi Ramírez Vargas, Director del Departamento de Educación y en su ausencia a quien los subrogue, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la Gestión, previo V°B° de la correspondiente solicitud de los Directivos, Jefes y/o Encargados de Departamentos, los siguientes Decretos:

- Cargas Familiares
- Asignación de Antigüedad
- Permisos Administrativos con o sin goce de Remuneraciones
- Feriado Legal
- Descanso Complementario
- Licencias Médicas
- Permiso Gremiales

3. Se exceptúan de esta delegación el personal perteneciente a las Plantas de Directivos, Jefaturas y/o Encargados de Departamentos dependientes del Alcalde, los que serán autorizados directamente por él.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

D.A.E. N° 271

02 FEB 2023

4. **DEJESE SIN EFECTO** cualquier otro documento que verse sobre la materia.
5. Las delegaciones antes mencionadas entrarán en vigencia a contar del 1 de Febrero de 2023, en virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880.-

ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SOFA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

MGQ/SRP/MBZ/BZT/las

DISTRIBUCION:

- Direcciones
- Oficina de Partes



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

En Los Ángeles, a 26 de Mayo del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero con fecha 20 de enero de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", aprobado por Resolución Exenta N° 1207 del 21 de Febrero de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 169 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 25 de abril de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", que se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" agrupa todas las actividades o prestaciones destinadas a mejorar la disponibilidad de atención de nuestros usuarios en horarios compatibles y a resolver demanda de algunas de las especialidades más requeridas por la red que pueden desarrollarse en la Atención Primaria de Salud. Buscando facilitar el acceso a la atención odontológica a los grupos con mayor vulnerabilidad, en la Atención Primaria de Salud (APS)

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 102 del 02 de Febrero 2021 que aprueba el programa, el que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y las OOTT año 2023 que se anexan al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 81 del 03 de Febrero 2023 distribuye recursos al Programa MAO para el año 2023.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio los recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS.
 - Endodoncia en APS en población de 15 años o más.

- Prótesis removible en APS en población de 20 años y más.
 - Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más.
- 2) **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
 - 3) **Componente 3:** Promoción y prevención de salud bucal en CECOSF.
 - 4) **Componente 4:** Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar, la suma anual y única de **\$ 45.572.463 (Cuarenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)** correspondientes al total asignados en subtitulo 24, con el fin de alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 110 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades del establecimiento. Lo anterior, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

La Municipalidad se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS.

1.1- Endodoncias en APS: Tratamiento de endodoncia en dientes anteriores, premolares y molares que tengan esta indicación de tratamiento. Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se **intenciona** que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS). Los pacientes seleccionados deben cumplir con los criterios del protocolo de referencia y contra referencia de la especialidad vigente para la red odontológica del Servicio de Salud Biobío.

Se deben realizar al menos las siguientes radiografías en APS.

- Radiografía previa
- Radiografía de control de longitud
- Radiografía final

1.2.- Prótesis Removibles en APS: Tratamiento de rehabilitación oral mediante la confección de prótesis removible, ya sea metálica o acrílica, en usuarios que cumplan con los criterios de protocolo de referencia correspondiente. El paciente seleccionado debe tener previamente el tratamiento de APS finalizado, lo que incluye: instrucción de higiene oral, ausencia de enfermedad periodontal activa con su terapia de mantención correspondiente y ausencia de

caries. Posterior a la instalación de la(s) prótesis removibles se debe realizar al menos 2 controles. Se **sugiere** que todos los tratamientos de prótesis removibles sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

Para definir si los beneficiarios que requieren prótesis removible pueden ser tratados en APS por odontólogo general o necesariamente por especialista, se solicita considerar los criterios de inclusión especificados en los protocolos de referencia y contrarreferencia de Rehabilitación Oral. Respecto a prótesis parciales a realizar, se **sugiere** sean en su totalidad de estructura metálicas.

1.3.- Tratamiento Periodontal en APS:

Tratamiento Periodontal, que debe ser realizado por Periodoncista con registro en SIS, considera una evaluación periodontal completa y el diagnóstico de la condición periodontal del usuario, necesidad de radiografía, eliminación y/o corrección de factores locales, pulido radicular si fuera necesario y todo el tratamiento no quirúrgico que se requiera, con al menos 2 controles posteriores a la terapia.

Compromisos de Gestión (COMGES) 2023: Como continuidad del Comges 6.1 año 2022, en el año 2023 se continúa con Comges 5.1 que busca definir "Porcentaje de egresos de la lista de espera de especialidades odontológicas en atención primaria de salud".

"Evaluación de porcentaje de resolución casos en espera de atención de especialidad odontológica ingresados a Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE), mediante utilización de programas de reforzamiento odontológico, estrategias locales en atención y/o gestión en atención primaria de Salud, según la fijación de meta realizada por el Servicio de Salud para el corte".

Para abordar la **demanda local** se solicita que al menos el 30% de los usuarios sean egresados de SIGTE según mayor antigüedad en esta estrategia.

Independiente de lo anterior, en los casos que se ingresen a tratamiento usuarios del intersector, estos se deberán ingresar a SIGTE y posteriormente ser egresado según causal correspondiente.

Gestión de Demanda de Las especialidades de Endodoncia Y Rehabilitación Oral - Prótesis Removible asociada a la comuna

El programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", dentro de sus componente "Resolución de especialidades odontológicas en APS"; define dentro de su canasta de prestaciones; atenciones de Endodoncia, de Prótesis Removible-Prótesis Removible y de Periodoncia.

Aquellos usuarios del programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica" que pertenezcan a la Lista de Espera No GES de las especialidades de Endodoncia, de Rehabilitación Oral – Prótesis Removible y de Periodoncia; deben ser egresados de ésta al momento de acceder a la prestación del programa con **respaldo clínico-administrativo de la Primera Consulta efectivamente realizada**, aplicando la causal correspondiente de acuerdo a la Norma Técnica N°118 vigente (y sus actualizaciones), para la Gestión del Registro de Lista de Espera; todo lo anterior, con el fin de poder mantener actualizadas las Listas de Espera.

El municipio se compromete a resguardar el respaldo de la atención y realizar el egreso de la SIC.

Para el caso de la ejecución del programa en modalidad "**Compra De Servicio Externo**", el prestador que no cuente con ingreso a plataforma digital SAC, deberá resguardar la atención en el "**Formulario Atención Programa de Reforzamiento Odontológico – Compra de Servicio**" (ANEXO 4), la cual deberá ser remitida mediante Odontólogo Contralor a SOME del establecimiento APS con un plazo de 48hrs desde la primera atención clínica para que este último respalde atención y egrese a usuario del SIGTE. Posteriormente, al finalizar tratamiento, odontólogo tratante deberá entregar ficha clínica con exámenes complementarios (radiografías, periodontogramas, etc.) a establecimiento de APS para su resguardo.

Todo paciente, para ser egresado de SIGTE por causal administrativa deberá tener respaldado en "Ficha Clínica" los motivos de egreso correspondiente, dentro de ellos las inasistencias, según normativa vigente.

2.- Clínicas Móviles Dentales: Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

3.- Promoción Y Prevención de la Salud bucal en CECOSF: Consiste en apoyo odontológico a CECOSF (con y sin sillón dental) a través de la distribución de recursos vía PRAPS, con el fin de acercar la atención odontológica a la población beneficiaria de FONASA, con dificultades de acceso a la atención dental, con énfasis en actividades de promoción y prevención, así como también estrategias priorizadas a nivel local.

Corresponde al ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48% de la Población de 0 a 9 años asignada a cada CECOSF, con el fin de mantener población sana o de compensar y detectar en forma temprana la aparición de enfermedades orales. Este ingreso y seguimiento se refleja en la aplicación anual de pautas de riesgo del Programa CERO.

4.- Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto: Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria, según programación.

Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a las actividades recuperativas que se brindan al usuario de 20 y más años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino, los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábados en 4 horas durante la mañana, cumpliendo un total de 20 horas semanales. No se realiza los días domingos ni festivos.

La atención Odontológica de Morbilidad en adultos de 20 años y más debe tener un rendimiento de 2 a 3 consultas por hora y debe incluir una o más actividades recuperativas, tales como:

- Destartraje supragingival y pulido coronario.
- Exodoncia (dientes que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauraciones.
- Destartraje subgingival.

Criterios De Exclusión:

Pacientes que se encuentren en tratamiento en otro programa o estrategia nacional como:

- GES Salud Oral Embarazada
- GES Salud Oral 60 años
- Más Sonrisas para Chile (excepto evaluación inicial de mujeres derivadas al programa y aquellas rezagadas de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)
- Atención Odontológica Integral a Hombres (excepto evaluación inicial de hombres derivados al programa y aquellos rezagados de años anteriores que, por edad, ya no se incluyen el Programa odontológico integral)
- Menores de 20 años

Dichos grupos exceptuados, pueden acceder a la atención en horario regular o en extensión horaria financiada por per cápita para "Continuidad de la Atención".

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y acreditados.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META ANUAL	MONTO
1.1.1	Endodoncia de piezas anteriores, premolares y	Tratamiento de Endodoncias en APS en población de 15 años o más. En dientes anteriores, premolares. (**)	85 piezas con tratamiento endodóntico (*)	

	molares			\$ 8.040.660.-
1.2.1	Prótesis Removibles en APS	Prótesis removibles en APS en población mayor de 20 años o más	140 aparatos de prótesis removibles (*)	\$ 15.440.320.-
1.3	Tratamiento periodontal en APS	Tratamiento periodontal en APS en población de 15 años o más. (***)	20 tratamientos	\$2.994.220.-
2	Clínicas Dentales Móviles	Atención odontológica tendiente a realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa de ruta.	No aplica	No aplica
3	Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Ingreso y seguimiento al Programa CERO (con sus respectivos controles) del 48 % de la Población menor de 9 años asignada a cada CECOSF.	No aplica	No aplica
4	Número de de consultas morbilidad extensión horaria en	Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario.	1920 actividades recuperativas	\$ 19.097.263.-
TOTAL PROGRAMA				\$ 45.572.463

(*) Según planilla de distribución MINSAL APS 2022.

(**) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Endodoncia en APS, se solicita que todos sean ejecutados por odontólogo especialistas (con registro en SIS).

(***) Con el fin de resguardar la calidad de los tratamientos de Periodoncia en APS, estos solo podrán ser realizados por odontólogo especialistas que cuenten con registro en la SIS.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación verificar ruta rem 2022
Endodoncia de piezas anteriores, premolares y molares	Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	Nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Prótesis en APS	Nº total prótesis removibles realizadas en APS	Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS x 100	REM A09. Sección G. Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Tratamiento	Nº total de personas con	Nº total de	REM A09 Sección G.

periodontal	tratamiento periodontal realizado en APS	personas con tratamiento periodontal comprometidas	Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Clínicas Dentales Móviles	Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas x 100	REM A09. Sección B. Planilla de distribución de metas programas odontológicos
Ingreso a Programa CERO en menores de 9 años	Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO en niños y niñas menores de 9 años	Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual) x 100	REM A03. Sección D.7. Población menor de 9 años asignada en CECOSF en año actual
Número de consultas de morbilidad en extensión horaria.	Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria	Nº total de consultas de morbilidad comprometidas en extensión horaria	REM A09, Sección G Planilla de distribución de metas programas odontológicos

Registro estadístico

La evaluación del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) para todas las estrategias. Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM), y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación. Además, existe un segundo registro de monitoreo desde nivel central (MINSAL) correspondiente a la plataforma <http://odontoaps.minsal.cl/>, en la cual debe registrarse correctamente la información solicitada para cada estrategia.

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre 2022, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota en octubre, contra el grado de cumplimiento del programa en todos sus componentes."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 20 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Mario Gierke Quevedo** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.
Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CABRERO



MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD

